Circular Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2021-000014-C

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Asunto: Carta Circular de socialización de "Medidas para la Administración de Inocuidad Alimentaria de Importaciones y Exportaciones de la República Popular China"

Gremios, Asociaciones, Empresa
Propietarios - Representantes Legales de las Unidades de Producción Agropecuarias (upas) Certificadas en Bpa
De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, a través de la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos, es la responsable de garantizar la calidad de los alimentos en su fase primaria de producción, a través de la implementación de buenas prácticas de producción y control de contaminantes en productos agropecuarios para asegurar la soberanía alimentaria del país.

En referencia a lo antes indicado, me permito poner en su conocimiento las medidas para la Administración de Inocuidad Alimentaria de Importaciones y Exportaciones de la República Popular China, capítulo II. Importaciones de alimentos, Art. 10 menciona lo siguiente "*Las actividades de evaluación de la conformidad de los alimentos importados incluyen: países extranjeros (regiones) que exportan alimentos a China (en lo sucesivo, países (regiones) extranjeros) evaluación y revisión del sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos"*; asimismo, el Art. 11 estipula que *"La Administración General de Aduana podrá evaluar y revisar el sistema de gestión de inocuidad alimentaria de países (regiones) extranjeros, y determinar los requisitos de inspección y cuarentena correspondientes con base en los resultados de la evaluación y revisión."*

Bajo este contexto, como medida de mitigación del riesgo para que los productos en su fase primaria a exportar a China cumplan con los lineamientos de Inocuidad Alimentaria y que las fincas se encuentren listas para la evaluación que vaya a realizar el país China a las fincas en Ecuador, me permito recordar la importancia de trabajar en la implementación y certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA (parte de nuestro sistema de gestión de inocuidad de alimentos nacional) cumpliendo lo establecido en la Resolución 0038 de la Agencia, que establece la obligatoriedad de la implementación y certificación de las buenas prácticas agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Circular Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2021-000014-C

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rommel Aníbal Betancourt Herrera
COORDINADOR GENERAL DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Anexos:
- decreto_249_ley_de_seguridad_alimentaria0349448001638396198.pdf

Copia:
Señor Magíster
Carlos Alberto Muentes Macías
Director Ejecutivo Encargado

Señora Ingeniera
Mónica Andrea Gallo Lara
Coordinadora General de Sanidad Vegetal

Señorita Magíster
Génova Andrea Galeano Cadena
Directora General de Planificación y Gestión Estratégica

jj/LM/LRJ

Firmado electrónicamente por:
ROMMEL ANÍBAL BETANCOURT HERRERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux